



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-008/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA DE LA UNAM; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Luis Alberto Zapata González, Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
4. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.

II. DECLARA “EL ITESP”:

1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.
2. Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto “Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán” el que



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-008/2022

lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

3. Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**
4. Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.
5. Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.
6. Que el Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de julio de 2021, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga número 3, colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.
8. Que está interesado en celebrar el presente convenio con "LA UNAM", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar acabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y servicios de apoyo técnico y tecnológico.



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-008/2022

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Favorecer la vinculación entre **"LAS PARTES"**, ya sea con fines de investigación, de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionado con proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios, maestrías en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- g) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar el servicio social.
- h) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren de interés mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. APORTACIÓN

El presente convenio no obliga a **"LA UNAM"** ni a **"ITESP"**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto **"LA UNAM"** como **"ITESP"**, podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por **"LAS PARTES"**.



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-008/2022

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de integrantes, siendo los responsables:

- Por parte de **"LA UNAM"**, al Mtro. Rubén Larios González. Jefe de la Unidad de Vinculación del Campus UNAM Morelia.
- Por parte de **"ITESP"**, al M.M. Mauricio Recio Martínez, Jefe del Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán.

Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

- Por parte de **"LA UNAM"**, Al Mtro. Rubén Larios González. Jefe de la Unidad de Vinculación del Campus UNAM Morelia.
- Por parte de **"ITESP"** a M.M. Mauricio Recio Martínez, Jefe del departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-008/2022

suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **"LA UNAM"** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 6 (seis) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-008/2022

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR “LA UNAM”



DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN UNAM, CAMPUS MORELIA

POR “EL ITESP”



LIC. ULISES GABRIEL RANGEL
CERVANTES DIRECTOR GENERAL DEL
ITESP